



Universidad del Desarrollo
Universidad de Excelencia

CONCEPCION, 30 de abril de 2019.

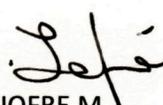
VRPG CCP / N°66

A : SEGÚN DISTRIBUCION

DE : SRA. FLORENCIA JOFRE M.
VICERRECTORA DE PREGRADO

Adjunto, envío a nombre de la Vicerrectoría de Pregrado, decreto N° 31/19 de fecha 17 de abril de 2019, que dice relación con **APRUEBA Y PROMULGA "REGLAMENTO DE LICENCIATURA Y TITULACION PARA LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL EN MINERIA", PARA AMBAS SEDES."**

Saludan atentamente,



VICERRECTORA DE PREGRADO
FLORENCIA JOFRE M.
Vicerrectora de Pregrado

FJM/cgc.

Incl.: Lo indicado.

c.c.: Sr. Fernando Rojas – Decano Facultad de Ingeniería
Sra. Lidia Martínez – Directora de Docencia – scl
Sra. Deborah Pavesi – Directora Docencia - ccp
Sr. Ronald Guzmán – Director Carrera de Minería -scl
Sra. Ana María Lapostol – Sub Directora de Docencia – ccp
Sra. María Argentina Fernández – Sub Directora de Docencia – scl
Sra. Patricia Silva – Jefe Registro Académico – scl
Sra. Ximena Leal – Jefe Registro Académico – ccp
Sra. Solange Duyvestein
Archivo (2)



Universidad del Desarrollo
Universidad de Excelencia

APRUEBA Y PROMULGA “REGLAMENTO DE LICENCIATURA Y TITULACIÓN PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL EN MINERÍA”, PARA AMBAS SEDES.

N° 31/19

CONCEPCIÓN, 17 de abril de 2019.

VISTO

Pregrado de la Universidad;

1.-Lo informado por la Sra. Vicerrectora de

de la Universidad.

2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos

DECRETO

Aprueba y Promulga “Reglamento de Licenciatura y Titulación para la Carrera de Ingeniería Civil en Minería”, para ambas sedes.

Este Reglamento debe reemplazar la versión recientemente decretada, ya que se corrige la redacción en algunos de incisos de los artículos 55 y 58.

Esta nueva versión entra en vigencia a partir de marzo de 2018 y se aplica a todos los alumnos de la carrera.

El texto completo del Reglamento quedará archivado en esta Secretaría con el N° 12/19.

Comuníquese y Archívese

Federico Valdés Lafontaine
Rector
Universidad del Desarrollo

Gonzalo Rioseco Martínez
Secretario General
Universidad del Desarrollo

SANTIAGO
Campus Rector Ernesto Silva Bafalluy - Av. Plaza 680 - Teléfono +56 2 2 327 9100 - Fax +56 2 2 327 9540
Casilla 263-20 - Las Condes, Santiago - Chile
Campus Las Condes - Av. Las Condes 12438 - Teléfono +56 2 2 327 9100 - Fax +56 2 2 327 91065
Casilla 263-20 - Lo Bamechea, Santiago - Chile
CONCEPCIÓN
Campus Ainaivillo Ainaivillo - 456 - Teléfono +56 41 268 6600 - Fax +56 41 222 6047 - Casilla 103-C
Campus Pedro de Valdivia - Avda. Pedro de Valdivia 1783 - Teléfono +56 41 268 6400 - Concepción - Chile





Universidad del Desarrollo
Universidad de Excelencia

**REGLAMENTO DE LICENCIATURA Y TITULACIÓN
DE LA CARRERA INGENIERÍA CIVIL EN MINERÍA**

Oficializado por Decreto de Rectoría
N° 31 de fecha 17/04/2013

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 1219 en la carpeta
Reglamento Facultad de
Ingeniería

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento contiene los requisitos, obligaciones y procedimientos que rigen las actividades de licenciatura, egreso y titulación de los alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Minería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo y complementa, en lo pertinente, las normas del Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado (RAAR).

Artículo 2. El plan de estudios de la carrera de Ingeniería Civil en Minería conduce al grado académico de Bachiller en Ciencias Básicas, al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería y al título profesional de Ingeniero Civil en Minería, con los requisitos que para cada uno se establece.

Párrafo 1: Del Grado de Bachiller

Artículo 3. Para la obtención del grado académico de Bachiller en Ciencias Básicas, el alumno requiere aprobar todas las asignaturas hasta el cuarto semestre del Plan de Estudios y haber aprobado u homologado el nivel II de inglés que ofrece la Universidad.

Párrafo 2: Del Grado de Licenciado

Artículo 4. Para la obtención del grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, el alumno deberá estar en posesión del grado académico de Bachiller en Ciencias Básicas, aprobar las asignaturas hasta el octavo semestre del Plan de Estudios y aprobar el Examen de Licenciatura. Además, deberá haber aprobado u homologado el nivel IV de inglés que ofrece la Universidad.

Párrafo 3: Del Egreso

Artículo 5. Para obtener la calidad de egresado el alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas contempladas en su plan de estudios (no incluye el Examen de Licenciatura y las Prácticas Profesional I y II) y haber aprobado u homologado el nivel V de inglés que ofrece la Universidad.

Párrafo 4: Del Título Profesional

Artículo 6. Para la obtención del título profesional de Ingeniero Civil en Minería, el alumno deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería, tener la calidad de egresado, haber aprobado la Práctica Profesional I y la Práctica Profesional II, conforme a las normas que a continuación establece el presente texto y dentro del plazo establecido en el RAAR.

TÍTULO II: DEL EXAMEN DE LICENCIATURA

Párrafo 1. Del Examen de Licenciatura

Artículo 7. El Examen de Licenciatura es una actividad individual que tiene por objeto evaluar tanto conocimientos de las materias estudiadas hasta el octavo semestre del Plan de Estudios, como la aplicación de conceptos en la solución de problemas específicos.

Se rendirá cada semestre en las fechas definidas por la Facultad y corresponderá a la Comisión de Licenciatura de la Facultad, la preparación, administración, aplicación y evaluación del examen.

SANTIAGO
Campus Rector Ernesto Silva Bafalluy - Av. Plaza 680 - Teléfono +56 2 2279110 - Fax +56 2 2279540
Casilla 263-20 - Las Condes, Santiago - Chile
Campus Las Condes - Av. Las Condes 12438 - Teléfono +56 2 2279100 - Fax +56 2 2279540
Casilla 263-20 - Lo Bamechea, Santiago - Chile
CONCEPCIÓN
Campus Ainaivillo Ainaivillo - 456 - Teléfono +56 41 228 6087 - Fax +56 41 228 6087 - Casilla 103-C
Campus Pedro de Valdivia - Avda. Pedro de Valdivia 1783 - Teléfono +56 41 266 4100 - Fax +56 41 266 4100 - Casilla 103-C





Universidad del Desarrollo

Universidad de Excelencia

Artículo 8. El Examen de Licenciatura estará conformado por una prueba escrita sobre las áreas temáticas fijadas por la Facultad y carrera. Cada área temática constará de una o más asignaturas y se evaluará por medio de una sección de alternativas y una sección de preguntas de desarrollo, las cuales pueden referirse a una materia en particular o integrar dos o más de ellas.

Artículo 9. La Facultad publicará con una anticipación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que se rinde el Examen de Licenciatura, un instructivo con las áreas temáticas que serán evaluadas en dicho examen, con los temas y contenidos para cada una de ellas. De igual manera, dicho instructivo definirá el número de preguntas a evaluar por área temática y las condiciones de aprobación del examen. Por último, se definirán en él los plazos de inscripción del examen, con el correspondiente procedimiento a seguir por parte de los alumnos.

Artículo 10. El instructivo debe velar por que se respeten los requisitos definidos por la Facultad para aprobar el Examen de Licenciatura, que son los siguientes: el alumno deberá obtener un promedio simple mínimo de 4,0; el que será calculado considerando las dos secciones del instrumento de evaluación mencionadas anteriormente en el artículo 8, así como todas las áreas temáticas.

Artículo 11. Las calificaciones obtenidas por el alumno se publicarán en un plazo no superior a treinta días hábiles contados desde la fecha de rendición del examen y se remitirán, en acta especial, a la Oficina de Registro Académico.

Artículo 12. El alumno podrá rendir el Examen de Licenciatura hasta en tres oportunidades, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en el RAAR.

Artículo 13. Si el alumno reprueba el máximo de oportunidades permitidas para el Examen de Licenciatura o por cualquier causa no ha aprobado el referido examen dentro del plazo de 3 años establecido en el RAAR, podrá solicitar cursar el Plan de Revalidación de Estudios del ciclo de Licenciatura de la carrera de Ingeniería Civil en Minería.

Una vez aprobado el Plan de Revalidación, el alumno podrá volver a rendir el Examen de Licenciatura hasta en dos oportunidades, siempre que se encuentre dentro del plazo máximo de 5 años, establecido en el RAAR.

TÍTULO III: DEL CICLO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

Artículo 14. El ciclo de habilitación profesional está integrado por las siguientes tres actividades:

- a) Actividad de Habilidadación Profesional;
- b) Cursos Electivos de Concentración, y
- c) Práctica Profesional II.

Párrafo 1. De la Actividad de Habilidadación Profesional

Artículo 15. La Actividad de Habilidadación Profesional estará compuesta por el Taller de Concentración. Para ello el alumno deberá inscribir el Taller en los procesos normales de inscripción de asignaturas.

Artículo 16. La Actividad de Habilidadación Profesional será administrada por la Comisión de Actividad de Habilidadación (CAH), en adelante la Comisión, que se regirá por las normas que se establecen en el presente reglamento.

La Comisión estará integrada, como mínimo, por las siguientes personas:

- a) El Decano de la Facultad o a quien éste designe como su representante;
- b) El Director de Carrera, y
- c) Un profesor designado por el Decano.

El Presidente de la Comisión será designado de entre sus miembros.

Artículo 17. Para inscribir el Taller de Concentración, el alumno deberá tener el grado de licenciado a que se refiere el artículo 4.

Artículo 18. Con todo, si un alumno no tiene el grado de licenciado, podrá solicitar autorización especial a la Comisión para inscribir el Taller de Titulación referido en artículo anterior. Para resolver la solicitud, la Comisión considerará la relevancia en el normal desarrollo de la Actividad de Habilitación, de los impedimentos para la no obtención del grado de licenciado.

Párrafo 2. De los Cursos Electivos de Último Año y de su Actividad Alternativa

Artículo 19. El plan curricular de la carrera Ingeniería Civil en Minería contempla cursos electivos de concentración que los alumnos deben cursar y aprobar durante el último año de estudios. Estos cursos podrán ser elegidos de la lista que la carrera disponga cada año para este efecto.

Artículo 20. Aquellos alumnos que tengan interés por enfocar sus cursos electivos en el desarrollo de un tema de investigación en ingeniería o en resolver un determinado problema en el ámbito profesional, podrán solicitar a la CAH la autorización para inscribir una de las dos actividades alternativas que reemplazan 2 cursos electivos de 20 créditos en total. Las actividades alternativas disponibles son:

a) Artículo Científico (Paper)

La modalidad de Artículo Científico tiene como objetivo principal lograr que el alumno desarrolle con la supervisión de un profesor de la Facultad, un trabajo de investigación dentro de los ámbitos de formación profesional, en las especialidades que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo imparta, y que tenga como finalidad su publicación en una revista científica. El alumno deberá demostrar autonomía para recolectar información bibliográfica, levantar información en terreno, proponer soluciones a la problemática, diseñar y aplicar experimentos de ser necesarios y preparar el artículo bajo las normas de la revista seleccionada para la publicación del trabajo. Para aprobar esta modalidad como actividad de habilitación, el artículo debe estar enviado para la publicación en una revista científica (ISI, Scielo, Scopus, o equivalente).

b) Proyecto en Empresa

La modalidad de Proyecto en Empresa tiene como objetivo principal lograr que el alumno elabore en forma autónoma y mediante un trabajo sistemático, un estudio de ingeniería fundamentado, de nivel profesional, basado en la resolución de un problema real de un empresa, bajo la guía o supervisión de un profesor de la Facultad y de un ingeniero o profesional equivalente que represente los intereses de la empresa, siguiendo un proceso de desarrollo propuesto por el alumno, en el que deberá demostrar su habilidad para aplicar conocimientos adquiridos y su capacidad para resolver problemas en el ámbito profesional, en las especialidades que la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo imparta.

Artículo 21. Estas actividades serán administradas por la CAH, la cual requiere exista un profesor patrocinador de la carrera Ingeniería Civil en Minería autorizado por el Director de Carrera, y su respectiva inscripción en la Oficina de Registro Académico, conforme a las normas que para tal efecto establezca la CAH, registrándose en la Ficha Curricular del alumno la modalidad elegida y los detalles del tema aprobado.

Párrafo 2a. Del Artículo Científico

Artículo 22. Los alumnos que opten por la modalidad de Artículo Científico, deberán contar con un tema de investigación patrocinado por un profesor. Para ello deberán someter a la aprobación de la CAH un formulario con la proposición del tema. Las características, plazos y formalidades de



Universidad del Desarrollo

Universidad de Excelencia

Formulario de Presentación de Temas de Investigación serán fijados en el Instructivo Normas de Presentación de Temas de Investigación.

Artículo 23. La CAH, convocada por su Presidente, analizará los Formularios de Presentación de Temas, los que podrán ser aceptados, rechazados, o recibir indicaciones. La resolución de la Comisión será comunicada por escrito a los interesados en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la presentación del Formulario de Presentación de Tema.

Artículo 24. El tema aprobado por la CAH, deberá ser desarrollado por un alumno como máximo y deberá inscribirse en la Oficina de Registro Académico, según lo señala en el artículo 20 del presente reglamento. En esa misma instancia, el profesor patrocinante del proyecto pasará a ser el profesor guía del mismo.

Artículo 25. El Formulario que haya recibido indicaciones deberá ser corregido por el alumno en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la resolución. Una vez cumplidas las exigencias establecidas por la CAH se aprobará el tema y el interesado podrá continuar con su proceso. En caso de no realizarse las modificaciones solicitadas en el plazo señalado, el tema será rechazado definitivamente.

Artículo 26. Posteriormente, en un plazo máximo de diez días hábiles, la Comisión designará, para cada investigación aceptada, una Comisión Evaluadora. Esta Comisión estará integrada por el profesor guía y dos profesores correctores, según sea el tema que trate la investigación. Eventualmente un ingeniero destacado, un profesor de otra facultad, o una personalidad relacionada con el tema, podrán integrar la Comisión evaluadora, como profesor invitado por la CAH con derecho a voz y a voto.

Artículo 27. Durante el desarrollo de la investigación el alumno tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar al profesor guía las reuniones que sean necesarias para el buen éxito del proyecto.
- b) Comunicar a la Comisión cualquier situación que tienda a poner en riesgo la culminación de su proyecto.
- c) Presentar al profesor guía, previa coordinación con él, a lo menos tres informes de avance y el borrador final del artículo científico.
- d) Definir, en cuanto a fondo y forma, el documento final de su trabajo.
- e) Preocuparse de las actividades relacionadas con la selección de la revista científica, la presentación final del artículo, de las correcciones necesarias para su aceptación.
- f) Preocuparse del cumplimiento de los plazos establecidos por la Facultad.
- g) Responsabilizarse enteramente de su trabajo en todas sus etapas.

Artículo 28. Al profesor guía le corresponderá:

- a) Entregar las líneas generales de trabajo y verificar su desarrollo.
- b) Velar por la transparencia del proceso.
- c) Interrumpir la continuación del desarrollo de la investigación, ya sea por la no obtención de objetivos, insuficiencias del alumno en su trabajo u otras razones que justifiquen tal decisión. Ante esta situación deberá comunicar al Presidente de la CAH la interrupción del proceso en el que está participando, correspondiendo la reprobación del alumno.

Artículo 29. Las investigaciones durarán como máximo dos semestres académicos. Sin embargo, mediante solicitud dirigida a la CAH, antes del término del semestre académico respectivo el plazo podrá extenderse por un semestre académico, siempre que se cuente con el aval del profesor guía y la CAH apruebe la solicitud.

Para resolver, la Comisión considerará el grado de avance del proyecto, los inconvenientes que ocasionaron el retraso, o las posibles extensiones del tema que hacen necesario el aumento del plazo pudiendo proponer un plazo razonable para terminarlo.

Artículo 30. Dentro del plazo máximo, el alumno deberá enviar su artículo a una revista científica. Este artículo deberá contar con la aprobación de los integrantes de la comisión antes de ser enviado.



Universidad del Desarrollo

Universidad de Excelencia

a la revista científica. Una vez recibida la carta de recepción del artículo por parte del comité editorial de la revista, el alumno debe informar a la Comisión, enviando copia de la carta. Posteriormente, ante su Comisión Evaluadora, y en sesión pública, deberá desarrollar una presentación con duración máxima de 30 minutos, luego de lo cual se realizará una sesión de preguntas.

Artículo 31. El alumno, cuyo artículo científico haya sido aceptado para publicación antes de la defensa, deberá enviar copia de carta de aceptación para publicación de su artículo, y deberá enviar una copia de la versión aceptada del artículo para cada miembro de la Comisión Evaluadora de Investigación.

Artículo 32. La evaluación final del artículo científico resultará de la calificación ponderada de los siguientes aspectos:

- Nota de la exposición oral pública	30%
- Nota del artículo científico	70%

La nota final obtenida en la actividad, se homologará con nota en cada uno de los cuatro cursos electivos sustituidos por esta actividad.

Artículo 33. Una vez evaluado el artículo científico por la Comisión Evaluadora, el alumno entregará a la CAH 6 ejemplares de la versión definitiva e íntegra del artículo científico, en el formato documento de trabajo, exigido por la Universidad.

Artículo 34. La distribución de los ejemplares mencionados en el artículo anterior será la siguiente: dos ejemplares para la Biblioteca de la Universidad, un ejemplar para la Biblioteca de la Facultad y un ejemplar para cada miembro de la comisión evaluadora.

Artículo 35. El alumno que no logre cumplir con la aceptación del artículo científico dentro del plazo máximo establecido, sea cual sea la razón, o que renuncie a seguir desarrollando la investigación, reprobará la actividad. En este caso, el alumno estará obligado a aprobar los cuatro cursos electivos considerados en la malla para cumplir con los requisitos para la titulación.

Párrafo 2b. Del Proyecto en Empresa

Artículo 36. Los alumnos que opten por inscribir la modalidad de Proyecto en Empresa, deberán con suficiente antelación, contar con un tema patrocinado por una empresa y por un profesor. Para ello deberán someter a la aprobación de la CAH un formulario con la proposición de temas. Las características, formalidades y plazos del Formulario de Presentación de Temas serán fijadas en el Instructivo de Habilitación, en el acápite referido a Normas de Presentación de Temas de Proyecto en Empresa.

Artículo 37. La CAH convocada por su presidente, analizará los Formularios de Presentación de Temas, los que podrán ser aceptados, rechazados, o recibir indicaciones. La resolución de la Comisión será comunicada por escrito a los interesados en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la presentación del informe.

Artículo 38. El tema aprobado por la CAH, podrá ser desarrollado por uno o dos alumnos como máximo y deberá inscribirse de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Inscripción de Actividad de Habilitación. En esa misma instancia, el profesor patrocinante del proyecto pasará a ser el profesor guía del mismo y el representante de la empresa pasará a ser el profesor mandante del mismo.

Artículo 39. Los informes que hayan recibido indicaciones deberán ser corregidos por el o los alumnos en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la resolución. Una vez



Universidad del Desarrollo

Universidad de Excelencia

entregar la versión borrador, en cuadruplicado, del Informe final del Proyecto en Empresa a la Comisión Evaluadora, previa aprobación del profesor guía y del profesor mandante. El informe podrá ser reprobado, aprobado o aprobado con observaciones. En este último caso, se verificará el nivel de logro de los objetivos del proyecto y, de ser necesario, se indicarán los aspectos que lo distorsionan. En esta instancia, el o los alumnos que tengan su informe aprobado con observaciones tendrán un plazo de un mes para efectuar las correcciones solicitadas.

Artículo 45. Todo informe final de un proyecto que no cumpla con los requisitos exigidos, tanto de procedimiento, fondo o forma, será reprobado, no teniendo la posibilidad de rendir la defensa oral. La calificación dependerá de la Comisión Evaluadora del Proyecto y será comunicada al o los alumnos en un plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 46. Para la evaluación del proyecto, la Comisión Evaluadora considerará especialmente la concordancia con los objetivos expuestos inicialmente en la presentación del tema, claridad de los postulados y la originalidad de éstos; el amplio y correcto empleo de los conocimientos de Ingeniería; la constancia en el trabajo y el cumplimiento del cronograma prefijado. Para esto cada miembro de la Comisión Evaluadora deberá llenar el Formulario de Evaluación de Proyecto en Empresa y tener a la vista el informe aprobado de presentación del tema.

Artículo 47. La Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la recepción de la versión borrador del informe final de Proyecto en Empresa, para hacer llegar al presidente de la Comisión de Actividad de Habilitación el formulario señalado en el artículo precedente.

Artículo 48. El alumno que obtenga una nota inferior a cuatro (4,0) podrá realizar un nuevo Proyecto en Empresa, que deberá versar sobre un tema diferente al reprobado, o acogerse a alguna de las restantes modalidades de Actividad de Habilitación, normal o alternativas, según lo establecen los artículos 15 y 19 del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 49. El alumno, cuyo informe de Proyecto en Empresa hubiere sido aprobado deberá presentarlo ante su Comisión Evaluadora en sesión pública, salvo en casos que el tema sea declarado de carácter privado. Esta presentación tendrá una duración máxima de 30 minutos y continuará con una sesión de preguntas.

Artículo 50. La evaluación final del Proyecto en Empresa resultará de la calificación ponderada de los siguientes aspectos:

- Nota de la exposición oral pública.....	30%
- Nota del informe final.....	70%

La nota del informe final se obtendrá de la calificación ponderada de los siguientes aspectos:

- Formato y presentación.....	10%
- Desempeño del alumno (en conformidad a la dispuesto en el artículo 19).....	20%
- Contenido del informe (profundidad, originalidad, esquema conceptual y bibliografía).....	70%

Artículo 51. Una vez realizadas las correcciones planteadas por la Comisión Evaluadora, en la exposición final y pública del proyecto, el o los alumnos entregarán en quintuplicado, en el formato exigido por la Universidad y debidamente empastada, la versión definitiva e íntegra del Informe de Proyecto de Título a la Comisión de Actividad de Habilitación. La Comisión Evaluadora deberá revisar que las correcciones solicitadas hayan sido incorporadas al Informe Definitivo, de lo contrario no se podrá dar curso a la recepción final del documento.

SANTIAGO

Campus Rector Ernesto Silva Bafalluy - Av. Plaza 680 - Teléfono +56 2 2 327 9110 - Fax +56 2 2 327 9500

Casilla 263-20 - Las Condes, Santiago - Chile

Campus Las Condes - Av. Las Condes 12438 - Teléfono +56 2 2 327 9100 - Fax +56 2 2 215 1065

Casilla 263-20 - Lo Bamechea, Santiago - Chile

CONCEPCIÓN

Campus Ainaivillo Ainaivillo - 456 - Teléfono +56 41 268 6600 - Fax +56 41 222 6047 - Casilla 103-C

Campus Pedro de Valdivia - Avda. Pedro de Valdivia 1783 - Teléfono +56 41 268 6400 - Concepción - Chile





Universidad del Desarrollo

Universidad de Excelencia

Artículo 52. La distribución de los ejemplares mencionados en el artículo anterior será la siguiente: dos ejemplares para la Biblioteca de la Universidad, un ejemplar para la Biblioteca de la Facultad, uno para el profesor guía y uno para la empresa.

Párrafo 3. De las Prácticas Profesionales

Artículo 53. El alumno deberá desarrollar dos prácticas profesionales denominadas Práctica Profesional I, y Práctica Profesional II respectivamente, reguladas en el reglamento especialmente elaborado para tales efectos.

TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES Y CATEGORÍAS PARA EL GRADO DE LICENCIATURA Y EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 54. La calificación final del grado de licenciado deberá considerar, el 80% del promedio ponderado aprobado de las asignaturas rendidas por el alumno y que pertenecen al ciclo de Bachillerato y al ciclo de Licenciatura (todas hasta el Octavo Semestre) del Plan de Estudios, y el 20% de la nota obtenida en su Examen de Licenciatura.

Artículo 55. La calificación final del título deberá considerar, el 75% del promedio ponderado aprobado de todas las asignaturas rendidas por el alumno en su plan de estudios, el 10% de la nota del Examen de Licenciatura y el 15% de su Actividad de Habilitación.

La calificación de la Actividad de Habilitación corresponderá a la nota final del Taller de Concentración.

Artículo 56. La calificación final del título que el alumno obtenga de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y siempre que se cumplan las disposiciones de los artículos 59 y 60 siguientes, llevará una nota asociada a un concepto, cuyas equivalencias serán:

4,0 - 4,9	Aprobado
5,0 - 5,9	Aprobado con distinción
6,0 - 7,0	Aprobado con distinción máxima

La nota final deberá expresarse con un decimal y la centésima 5 o superior deberá ser aproximada a la décima superior.

Artículo 57. Para efectos de otorgar Distinción Máxima en el Título, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Título IV establecido en el Reglamento Curricular y de Administración del Pregrado (RCAP):

- Aprobar las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del título, en el número de semestres que el plan de estudios respectivo contempla como mínimos para obtener dicha calidad,
- Aprobar el Taller de Concentración en la primera oportunidad que lo rinda o curse,
- Aprobar el Examen de Licenciatura en primera instancia,
- No haber caído en causal de eliminación académica, y
- No haber sido objeto de sanción por faltas a las normas de disciplina universitaria, aplicada como resultado de un sumario o investigación sumaria de acuerdo a las normas del Reglamento de Disciplina de la Universidad

Artículo 58. Para efectos de otorgar Distinción en el Título, el alumno deberá cumplir los requisitos consignados en las letras c), d) y e) del artículo anterior, además de:





Universidad del Desarrollo

Universidad de Excelencia

- a) Aprobar las asignaturas que debió cursar hasta la obtención del título, en un tiempo no superior a un año al número de semestres que el plan de estudios respectivo contempla como mínimos para obtener dicha calidad.
- b) Aprobar el Taller de Concentración como máximo en segunda oportunidad que lo rinda o curse

Artículo 59. En los certificados de título deberá dejarse constancia del concepto y de su equivalencia en la escala de notas y, en los diplomas, sólo figurarán conceptos.

Artículo 60. Se otorgará el Premio Universidad del Desarrollo al mejor alumno de la correspondiente promoción académica, que haya cursado como mínimo, un 75% del Plan de Estudios de la carrera en esta Universidad y siempre que haya obtenido al menos Distinción en su calificación final de Título.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61. El presente Reglamento constituye el instrumento oficial para la realización y control de las Actividades de Licenciatura y de Titulación contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Civil en Minería. Cualquier excepción, interpretación o situación no contemplada en él, deberá ser resuelta por el Decano de la Facultad de Ingeniería, previa aprobación de Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad del Desarrollo.

Artículo 62. El presente reglamento rige a contar del mes de marzo de 2018 y se aplica a todos los alumnos de la carrera.